

En el rubro de la seccion 5ª se suprimieron las palabras, *de los límites*.

Se suscitó una ligera discusion sobre la palabra, *exclusivas*, del artículo 50, pero estando ya aprobada, siguió adelante la revision.

En la facultad 8ª del mismo artículo, se suprimió la palabra «de la federacion.»

En el artículo 57, se sustituyeron las palabras siguientes: «por el mismo hecho se tendrá por sancionado.»

En el artículo 78, se suprimieron estas palabras: «las elecciones de Presidente y Vicepresidente, se harán del modo que isgue:»

Quedaron aprobados los artículos que se contienen hasta el 82 inclusive.

La comision especial nombrada para formar el manifiesto, presentó por primera vez sus trabajos.

Se tuvieron por de 1ª lectura, señalándose el día de mañana para la discusion del dictámen que con referencia á las solemnidades con que debe publicarse la Constitucion, abrió la misma comision y acompaña al manifiesto.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Velez, artículos adicionales á la Constitucion. Cuando tuvieren mayoría absoluta é igual número de votos más individuos que los que han de ser elegidos, la Cámara decidirá por suerte el que fuese necesario excluir.

Quando ocurriere el mismo caso, pero con desigualdad de sufragios, quedarán elegidos los que tengan el mayor número, excluyendo los demas, aunque tengan mayoría absoluta.

Se admitieron y pasaron á la comision.

De los Sres. Aldrete, Ahumada, Gutierrez y Barbabosa.

Pedimos á Vuestra Soberanía que hoy mismo, mediante estar aquí el voto de mas de las tres cuartas partes de las Legislaturas de los Estados, se abran los pliegos de la eleccion de Presidente y Vicepresidente, y se califiquen sus elecciones, reservándose el juramento y posesion para cuando la comision lo dictaminare y Vuestra Soberanía lo apruebe.

Se declaró del momento y fué tomada en consideracion, con la variacion de mañana en lugar de hoy.

Preguntádose si se prorogaria por una hora mas la sesion, se resolvió afirmativamente, salvando su voto los Sres. Lombardo é Ibarra.

La proposicion fué aprobada, salvando su voto los Sres. Lombardo, Carpio, Envides, Miura, Cabrera, Manero, Gomez, Anays, Jimenez, Mora, Becerra y Tirado.

Se levantó la sesion.—*Lorenzo Zavala*, presidente.—*José María Castro*, diputado secretario.—*Juan José Romero*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DÍA 28 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del día 27, el Sr. Rejon presentó su voto acerca de la apertura de los pliegos de elecciones de Presidente y Vicepresidente el día 28, por estar dentro del término que permite el reglamento, á la cual se opuso.

Se dió despues cuenta con un oficio del consulado de Veracruz, acompañando veinte ejemplares de la balanza del comercio hecha por aquel puerto el año de 1823. Se mandó contestar de enterado.

Con un dictamen de la comision de peticiones, sobre la solicitud de D. Antonio

Balleza, para que se declare Benemérito de la Patria á su hermano el Presbítero D. Mariano y se señale una pension á su hermana Dª Mª Francisca, y que consulta pase á donde están sus antecedentes.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, relativo á las solemnidades con que se debía publicar la Constitucion.

Fueron aprobados los artículos desde el primero hasta el undécimo, que dicen:

1º En la sesion pública del día inmediato á aquel en que se concluya la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, se lea íntegra y la firmarán en dos originales todos los diputados existentes en esta ciudad.

Aprobado.

2º Una comision compuesta de veinticuatro individuos incluso dos secretarios pasarán en seguida al palacio del Supremo Poder Ejecutivo y presentarán á éste uno de aquellos dos originales que conservará en su archivo.

Aprobado.

3º En la sesion pública del día despues de firmada la Constitucion, los Diputados prestarán en manos del Presidente de Congreso el juramento de cumplirla, despues que aquel lo haya verificado en manos de los Secretarios.

Aprobado.

4º Acto continuo, á la hora de las diez, se presentará en el salon de las sesiones el Supremo Poder Ejecutivo y prestará el mismo juramento de cumplir y hacer observar la expresada Constitucion.

Aprobado.

5º Concluido este acto, el Supremo Poder Ejecutivo se dirigirá á la Iglesia Catedral, donde se cantará con un sòlemne Te Deum, una misa de accion de gracias, en la cual el eclesiástico de mas dignidad ó el que fuese nombrado en su defecto,

pronunciará un discurso análogo á las circunstancias.

Aprobado.

6º Sin pérdida de tiempo se comunicará la Constitucion á los Gobernadores de los Estados y Autoridades políticas de los territorios, las cuales procederán inmediatamente á su publicacion solemne en todos los pueblos de su demarcacion.

El gobernador cuidará de que esta ceremonia se haga con el aparato y majestad que el acto requiere.

Aprobado.

7º El domingo inmediato al día en que se reciba la Constitucion en cada uno de los Estados, sus Legislaturas y Gobernadores prestarán el debido juramento bajo la fórmula del artículo 1º, y en los términos y solemnidades que aquellas determinarán.

Aprobado.

8º Asimismo determinarán el modo y solemnidad con que habrán de verificarlo las demas autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, los empleados, las comunidades, corporaciones y todos los habitantes de sus respectivos Estados.

Aprobado.

9º Los Secretarios del despacho, los empleados generales, así civiles como militares, los reverendos Obispos y Gobernadores de Diócesis, las autoridades, empleados, comunidades y corporaciones de los Territorios y demas que estén sujetos á la inmediata inspeccion de los Poderes generales, jurarán con arreglo al reglamento que acompañará á este Decreto el Supremo Poder Ejecutivo.

Aprobado.

10º Los individuos y corporaciones que ejercen jurisdiccion ó autoridad, prestará el juramento bajo la fórmula siguiente que no se podrá alterar:

¿Jurais á Dios guardar y hacer guar-

dar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, decretada y sancionada por el Congreso General Constituyente en el año de 1824?

Sí juro.

Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Respecto de los que no ejercieren jurisdicción, ni autoridad, se suprimirán las palabras *hacer guardar*.

Aprobado.

11º Los testimonios y certificaciones de este acto se remitirán al Congreso por los conductos ordinarios.

Se leyó una proposición de los Sres. Bustamante, Valle y Gutierrez, que se declaró del momento y se remitió á la comisión de que habla en los términos siguientes:

Que la Comisión especial encargada de las solemnidades con que debe publicarse la Constitución, consulte lo que debe hacerse en el posible caso de que alguna persona se resista jurar la Constitución ó lo haga con alguna taxativa.

Se procedió en seguida á la apertura de las actas de elección de Presidente y Vicepresidente, resultando haberla verificado las Legislaturas de los Estados de Tabasco, Zacatecas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Jalisco, Coahuila, Michoacan, Nuevo Leon, Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Durango, México, San Luis Potosí y Querétaro, y habiendo leído cada una de ellas, se pasó inmediatamente al nombramiento de la comisión que debía revisar las y que debiendo componerse de un individuo por cada Estado, electo por el Congreso á pluralidad absoluta de votos, se hizo el respectivo escrutinio, quedando elegidos:—El Sr. Seguin, por Coahuila.—El Sr. Elorriaga, por Durango.—El Sr. Godoy, por Guanajuato.—El Sr. Rodríguez D. Juan, por México.—El Sr. Solórzano, en segundo escrutinio, por Mi-

choacan.—El Sr. Mier, por Nuevo Leon.—El Sr. Envides, por Oaxaca.—El Sr. Marin, en segundo escrutinio, por Puebla.—El Sr. Ozores, por Querétaro.—El Sr. Gordo D. Luis, por San Luis.—El Sr. Rojo, por Sonora y Sinaloa.—El Sr. Paredes, por Tamaulipas.—El Sr. Alcocer, por Tlaxcala.—El Sr. Argüelles, por Veracruz.—El Sr. Portugal, por Jalisco.—El Sr. Zavala, por Yucatan.—El Sr. Velez, por Zacatecas.

La comisión presentó nuevamente redactada la restricción 3ª de las del Presidente, en estos términos:

No puede el Presidente ni otra alguna autoridad tomar la propiedad de ningun particular ni corporación, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general, tomar lo propiedad de un particular, no se podrá hacer sin que preceda una informacion sumaria y al mismo tiempo sea indemnizado y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.

Se mandó volver á la comisión.

Se levantó la sesion á la una y media.—Lorenzo de Zavala, presidente.—José Mª Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesion del dia 28 del corriente se dió cuenta con un oficio del gobierno recomendando la resolución de la solicitud de D. Bernardo Antonio Herrera cosechero de tabaco proponiendo ceder la mitad de su crédito y que se le pague la otra mitad, la cual remitió con fecha 3 de Julio último.

A la comisión de Crédito público.

Se siguió inmediatamente la revision de los artículos que tiene presentados la comisión encargada de corregir y revisar últimamente la Constitución, y fueron aprobados los comprendidos hasta la sección 2ª del Poder judicial inclusive: volviéndose á la comisión la atribucion 1ª del art. 110, que dice: publicar, circular y hacer guardar esta Constitución, las leyes y decretos del congreso general.

Se leyó por primera vez, y fué tomado en el momento en consideracion, un dictámen de la comisión encargada de reglamentar el juramento de la Constitución, sobre la proposición de los Sres. Bustamante, Gutierrez y Valle, para que se consultara lo que debía hacerse cuando una persona no quiesiese jurar la Constitución, ó lo hiciese con alguna taxativa.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en los términos siguientes:

El individuo ó individuos de cualquier corporación, autoridad ó dignidad que sean, y todo otro que de alguna manera se resistiere á prestar el juramento debido á la Constitución, será extrañado del territorio de la República, si requerido una vez por el gobierno ó autoridad correspondiente, permaneciese en su propósito.

Salvaron su voto en todo el artículo los Sres. Mier y Gonzalez Angulo, y desde las palabras: si requerido, los Sres. Gutierrez, Barbabosa, Valle, Garcia y Rejon.

Se puso á discusión otro de la comisión de sistema de Hacienda, sobre la solicitud de varios individuos de la contaduría mayor de cuentas, reducido á la siguiente proposición:

Que se vuelva al gobierno este expediente para que atienda á la solicitud de los suplicantes, en los términos que estime justos, con tal que no exceda de la mitad de diferencias que solicitan.

Fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión que revisó las actas de elección de Presidente y Vicepresidente.

El Sr. Portugal dijo que, aunque su firma aparecía en el dictámen, no había sido aprobándolo en todos sus artículos, porque en cuanto al segundo, su voto particular era que la comisión no debía calificar las personas, sino solo presentar el resultado de las actas, y que cualquier defecto que se notase respecto de algun individuo, debería examinarse por la comisión de Justicia ú otra á que correspondiese.

Se continuó la discusión del dictámen de la comisión ordinaria de guerra, acerca de la solicitud de Dª María de Jesus Serrano, para que se le declare el goce de montepío militar que correspondía al grado de su difunto esposo el Brigadier D. Juan Camargo.

Se suspendió la discusión para que volviendo á la comisión reuna los documentos concernientes al mismo asunto.

Se levantó la sesion á la una y media.

Lorenzo Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia 29, se dió cuenta con los oficios siguientes:

El Ministerio de Relaciones, acompañando una representación de los electores primarios de tres parroquias del Estado de Puebla, reclamando la que se hizo para elector secundario en D. José Domingo Castro, por ejercer jurisdicción civil

y que por haber declarado la legislatura ser nula la mencionada eleccion, se nombró otro en su lugar.

Que una comision compuesta de los Sres. Cabrera, Alarid y Jimenez, de toda preferencia consulte en el particular.

Del mismo, avisando que en cumplimiento de la orden que se le comunicó para que enviase dos de los mejores pen-dolistas, se presentaron inmediatamente D. José Rafael Reynoso, escribiente primero de esta secretaría, y D. José Zavala, oficial de la contaduría general de tabacos.

De enterado.

Otro del propio Ministerio, acompañando la contestacion del administrador general de correos, á los reclamos que en el Congreso se hicieron por la demora que padece la correspondencia oficial.

A la comision de gobernacion.

Del de Hacienda, exponiendo algunas reflexiones relativas á los decretos núms. 81 y 82, que hablan del establecimiento de comisariás generales.

A la comision de sistema de Hacienda.

Con un dictámen de la comision de peticiones, sobre la solicitud de D. Jacobo Villaurrutia, para que se publiquen las propuestas que se hagan para la composura del camino de Veracruz, y que consulta se tenga presente en la discusion del dictámen presentado acerca de este punto.

Aprobado.

De la misma, sobre la solicitud del Ayuntamiento y vecindario del Valle de San Pablo de Labradores, en el Estado de Nuevo Leon, pidiendo su agregacion al de Coahuila y Tejas, consultando pase á la comision de Constitucion.

Aprobado.

Con otro que sobre igual pretension

hecha por el Ayuntamiento de Pinos del Estado de Zacatecas, para agregarse al de San Luis Potosí, consulta el mismo trámite.

Aprobado.

De la misma comision, opinando pase á la que entiende en el arreglo de las oficinas del Senado, la solicitud del C. Juan José Rosales, para que se le coloque en alguna de sus plazas.

Aprobado.

Se leyó la minuta del decreto relativo á las solemnidades con que deberia publicarse la Constitucion, y habiendo significado el Sr. Ramos que en expresar la época en que esa misma Constitucion se sancionaba, se conseguia mejor fijar el sentido del art. 10 y no variaba sino muy levemente la redaccion.

Se adoptó que despues de la palabra sancionada, se agregará en el año de 1824.

Se continuó la revision de los artículos que tiene presentados la comision encargada de revisar y corregir últimamente la Constitucion, aprobándose entre ellos la atribucion 1ª del art. 110, que se le devolvió en la sesion de ayer, y volviéndosele el art. 130, que dice:

Nadie podrá ser detenido sin que haya semiplena prueba ó indicio de que es delincuente, por defecto sustancial; y el 158 para que se redactara mas correctamente, quedando revisados hasta el 161 inclusive.

La comision de Constitucion presentó su dictámen sobre la adiccion hecha por los Sres. Barbabosa y Gordo, para que los diputados y senadores sean inviolables por sus opiniones, manifestadas por palabras ó por escrito, y fué aprobada su inadmisión, como la consulta.

De la misma se leyeron y fueron tomados en consideracion los dictámenes sobre las adiciones hechas á varios artículos de la Constitucion.

Sobre la del Sr. Berruecos á la facultad 25 del Congreso, que dice:

Despues de la palabra *actuales* ó la palabra *solo*, éstas: á solicitud de ellos mismos con aprobacion etc.; y despues de la palabra *existen*, éstas: teniendo los elementos necesarios que se designarán en una ley particular y bajo las mismas condiciones expresadas.

Fué aprobado el dictámen que dice:

Despachada, adoptándose la 1ª parte. Salvando su voto su autor.

Sobre la del Sr. Guerra, que dice:

A la facultad 25 del Congreso general. Despues de la palabra *indultos generales*.

Dictaminó la comision que se llenan los deseos del autor con la última parte del artículo que nuevamente presenta la comision.

Fué aprobado.

Sobre la del Sr. Tirado, que dice: que en lugar de la palabra *nobles artes*, se ponga, y todas las artes en general.

Fué aprobado el dictámen sobre que se desechara la sustitucion.

Sobre la del Sr. Mangino, que estableció adoptada y se pasó al que dió á la de Sr. Ortiz de la Torre, que dice: á la facultad 6ª del art. 22, y toda clase de *conocimientos útiles*.

La comision opina que debe añadirse al art. 40, facultad 1ª, las palabras: *políticas y morales*, despues de éstas: *ciencias naturales y exactas*; y que en lo demas, no es admitible.

Fué aprobado.

Sobre la del Sr. Guerra D. Basilio, que dice:

No pueden ser senadores los que al

tiempo de las elecciones sean diputados al Congreso general ó senadores.

La comision dice estar ya resuelta y se conformó su autor.

Sobre la del Sr. Covarrubias á la 2ª parte del art. 46, que dice:

Que á la prohibicion de que los Reverendos arzobispos, obispos, provisores y gobernadores eclesiásticos, sean diputados, se añada por el Estado ó Estados en que ejerzan su jurisdiccion.

La comision dice estar ya resuelta y se aprobó.

Sobre la del Sr. Guerra, que dice: artículo adicional al 38. Los diputados que compongan el Congreso general al tiempo que se verifiquen las elecciones.

Esta lo mismo que la anterior.

Sobre la del Sr. Copea, que dice: no pueden ser diputadas los empleados de las rentas generales de la Federacion.

Está resuelta.

Sobre la de los Sres. Jimenez y Berruecos: que el art. 17 se reacte adicionándolo en los términos siguientes:

Ambas cámaras se instalarán en un mismo dia, debiendo al efecto concurrir mas de la mitad del número total de individuos de una y otra.

Lo mismo que la anterior.

Sobre la del Sr. Copea, que dice: el cual, en el receso de la cámara de representantes, exigirá el consentimiento del Senado.

Resuelta.

Sobre la del Sr. Jimenez, que dice: promover la ilustracion y prosperidad general, dictando el plan y reglamentos á que deban conformarse; conceder por tiempo

limitado privilegios exclusivos á los autores de obras importantes, invenciones, profesiones ó intruducciones útiles á la República.

Dictaminó la comision estar resuelta.
Aprobado.

Sobre la del Sr. Castorena á la facultad 10, que dice, y designar las aduanas marítimas.
Resuelta.

Sobre la del Sr. Covarrubias, que dice:

Para el comercio extranjeró y de los Estados entre sí.
Resuelta.

Sobre las del Sr. Ozores, que dicen:

1ª Que la comision exprese de qué género de personas por nacimiento y vecindad se compone la nacion que se federa, advirtiendo las cualidades de ciudadanía y demas que deban tener los que sirvan destinos públicos.

2ª Que se expresen nominalmente los Estados que integran la Federacion y por tales están ya declarados.

3ª De qué calidades y elementos deben constar los territorios que adelante aspiren á la dignidad de Estados con respecto principalmente á poblacion, extension y terrenos.

La comision dictamina que la segunda está adoptada, y la primera y tercera, pertenecen á una ley particular.

Fué aprobado.

Del Sr. Vazquez, fecha 21 de Junio, que dice:

Los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, por delitos de traicion contra la independencia nacional ó forma de gobierno, pues por cualquier otro podrán ser juzgados con arreglo á las leyes, cumplido el tiempo de su encargo.

Está evacuado en el Poder Ejecutivo y Judicial.

Aprobado.

Del Sr. Cañedo, fecha 21 de Junio, que dice:

2ª Por soborno ó concusion de los dineros públicos.

Aprobada la primera parte y desechar la segunda.

Del Sr. Velez, fecha 19 de Julio, que dice:

Que la Comision de Constitucion diga cómo habrá sufragio para la eleccion de presidente en caso de empate.

Resuelta.

Del Sr. Gordoá D. Luis, que dice:

Pido á vuestra soberanía, que por un artículo constitucional se prevenga que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea del Estado secular (fecha 30 de Junio), la comision opina que no debe admitirse.

Se dió primera lectura.

Del Sr. Ibarra, que dice:

Como entre las facultades del Poder Ejecutivo, se habla del nombramiento de enviados diplomáticos y cónsules, con aprobacion del Congreso, segun la acta constitutiva, se hace indispensable declarar qué extension puede ó debe dársele á dicha aprobacion, y si para concederla ó negarla pueden los diputados presentar tachas de los propuestos, etc., y pido que se haga la indicada aclaracion y la de si esta clase de negocios se deberán discutir en sesion secreta, (fecha 7 de Agosto).

Se aprobó el dictámen de la Comision de Constitucion, en estos términos:

No se debe hacer esta aplicacion en la Constitucion, sino reservarse á una ley particular.

De los Sres. Bustamante D. Cárlos, Mier, Rejon, Cañedo y Romero, que dice:

Que ningun individuo que se enviase á la corte de Roma con el carácter de agente ó ministro público del Gobierno de la Federacion, pueda aceptar ningun empleo, comision ó encargo de la corte de Roma, ni para sí ni para persona alguna de las que formasen su comitiva y fuesen bajo sus auspicios ó proteccion, y que si se averiguase que alguno secretamente aceptase cualquiera comision de la clase que fuese y la ejecutase, por el mismo hecho sea desterrado del territorio de la República mexicana, (fecha 11 de Agosto).

Se aprobó el dictámen que dice:

Se reserva para una ley particular.

Se dió primera lectura y se tomó en el momento en consideracion, el dictámen de la comision especial que se nombró para que consultara en la queja que por conducto del Gobierno ha mandado la junta electoral secundaria contra la legislatura de Puebla.

Quió aprobada la única propocision con que concluye.

No toca al Congreso general resolver sobre la representacion de la junta secundaria electoral del Estado de Puebla.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José María Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 30 del próximo pasado, hubo una

ligera discusion, pidiendo algunos señores se redactase nuevamente, porque siendo tan larga y complicada, no habian podido hacerse cargo, estando en piezas separadas como se acababa de leer.

El Sr. Guerra pidió que en lugar de ser ya inútil su adicion de 17 de Junio, como habia dicho el secretario, constara lo que dictaminó la misma comision que dijo:

Cree que se llenaban los deseos del autor por el artículo que habia presentado nuevamente.

El Sr. Ozores dijo: que habiéndose hecho todas las adiciones que presentó ayer la comision, mucho tiempo antes de que hubiese dado las resoluciones á que se refiere, se formarían un juicio poco favorable á sus autores si no se expresaba así.

El secretario contestó que se asentaban íntegras, con la fecha en la acta del dia pasado, con especialidad se advertiría en las presentes.

Modificada la acta en los términos que pidieron los Sres. Guerra D. Basilio y Ozores, fué aprobada, salvando su voto los Sres. Paz y Cázares.

Se dió despues cuenta con los siguientes oficios:

Del Ministerio de Relaciones, insertando el que el comandante y jefe político de Tlaxcala le dirige con fecha 20 del próximo pasado Setiembre, y acompañando la contestacion que D. Gabriel Illescas dió al requerimiento que al mencionado jefe político hizo con el objeto de que se reuniera la diputacion provincial, para que acordase el reglamento para que se diera cumplimiento á la ley de reemplazos.

De toda preferencia se pasó á la Comision de Puntos Constitucionales.

Del mismo, acompañando una instancia